

UGEL San Ignacio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 03157 -2021

SAN IGNACIO,

06 OCT. 2021

Vistos, los documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre la ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del I y II ciclo de la jurisdicción de UGEL San Ignacio

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 3 que, la educación es un derecho fundamental de la persona y el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", que tiene por objetivo asegurar una atención educativa pertinente a las niñas y niños menores de seis (06) años y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, se aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", la cual establece entre otros, disposiciones para el buen inicio del año escolar. La referida norma señala que el inicio de clases está previsto para el 15 de marzo del presente año, debiendo la UGEL y DRE garantizar las condiciones necesarias para tal acto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-EF, se aprueba el incremento de las propinas que reciben las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y ciclo II. Ascenderán a S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito urbano y S/ 700,00 (SETECIENTOS Y 00/100) para el ámbito rural;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0059-2017-MINEDU se aprueba "Instructivo para el pago de propinas de las y los Programas Educativos Comunitarios de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", modificado mediante Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU, estableciendo en su numeral 6.2.2. que "en caso no se pueda asociar la ubicación geográfica del PRONOEI proporcionada por la UGEL con la población (INEI) del padrón de centros poblados que se utilice para este fin, no será posible asignar el ámbito geográfico al PRONOEI, por consiguiente, se le asignará una propina equivalente a la que corresponde a las y los PEC de programas de ámbito urbano."

Que, estando a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial, a lo visado por las jefaturas de las áreas correspondientes de la UGEL San Ignacio ; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y con las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, a partir de la fecha de Inicio de vigencia, señalado en el Anexo 01, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la asignación mensual de propina por un monto de Quinientos y 00/100.soles (S/ 500.00), al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI- del ciclo I y II que se encuentran en ámbito urbano; y el monto de Setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00) al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del ciclo I y II que se encuentran en ámbito rural; tal como se detalla en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ASEGURAR, el cumplimiento de los 10 meses de trabajo de los(as) Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) que garantice el funcionamiento de los PRONOEI durante el presente año lectivo.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE



| | | |
|-----------------------|---|---|
| SECTOR | : | 10 - Educación - Gobiernos Regionales |
| PLIEGO | : | 465 - Gobierno Regional de Cajamarca |
| UNIDAD EJECUTORA | : | 304 - SAN IGNACIO |
| FUNCION | : | 22 - Educación |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | : | 0090. Logros De Aprendizaje De Estudiantes De La Educación Básica Regular |
| PRODUCTO | : | 3000385. Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas |
| ACTIVIDAD | : | 5005628. Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de Educación Básica Regular |
| ESPECIFICA DEL GASTO | : | 2.3.2.7.5.4 Animadoras y Alfabetizadores |



Regístrese y comuníquese.

Mg. Eliceo Jesús CABALLERO TOCTO
Director (e)
UGEL San Ignacio

03157

ANEXO N° 01

| Datos PRONOEI | | | | Datos PROMOTORA EDUCATIVA COMUNAL | | | | |
|---------------|------------------------|------------------------|-------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------|
| Cod. Mod. | Nombre PRONOEI | Centro Poblado | Zona | DNI | Apellidos y Nombres | Fecha de Nacimiento | Estudios | Fecha de Inicio |
| 1651344 | GOTITAS DE AMOR | MOREROS | RURAL | 47387216 | AMARI RUEDA, TANIA KELY | 09/08/1992 | SUPERIOR TECNICA - NO CONCLUIDOS | 05/10/2021 |
| 3897479 | LOS FURIOSOS | LA LIBERTAD | RURAL | 75627822 | CARHUACHINCHAY ABAD, LEYDI | 26/09/2000 | SECUNDARIA CONCLUIDOS | 21/09/2021 |
| 3942850 | LA ESPERANZA DEL SABER | SAN JUAN DE MIRAFLORES | RURAL | 73646724 | CORDOVA NEIRA, JESUS DORITA | 03/06/1995 | SECUNDARIA CONCLUIDOS | 04/10/2021 |



